

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900081

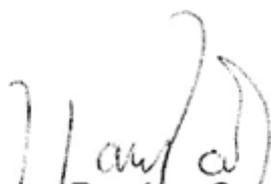
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Frente a la petición de ordenar seguir adelante la ejecución, se remite a la memorialista a lo decidido en auto de fecha 8 de junio de 2020, donde se señala que, si bien se remitió citatorio a la demandada Ana Seneth Calderón Trujillo, lo cierto es que en el plenario no existe certificación de la empresa de correo donde se acredite la entrega y el recibido del citatorio conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue **certificación de la empresa** en los términos del canon 291 Ibídem.

2.- Requerir **a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese.



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria